

SECRETARIA: Roldanillo, 12 de julio del 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00153-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Acacias Etapa 1
Demandado: Peter Steven Sepúlveda Murcia
Auto: 1118

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. En el hecho tercero de la demanda se alude al señor Álvaro Humberto Chávez Aguado, persona que no es parte en el proceso.
2. En el numeral primero del petitum se persigue el pago de \$840.000 contenido en un título valor, perdiéndose de vista que el certificado expedido por el administrador constituye un título ejecutivo mas no un título valor, amén de que se evidencia una indebida acumulación de pretensiones, pues no precisa a qué periodo corresponde la suma pretendida ni el valor de cada expensa.
3. En la pretensión segunda se solicita el pago de intereses de mora desde el 17 de septiembre de 2021, sin embargo, en ninguna parte de los hechos indicó el día en la cual se hace exigible el pago mensual de la expensa ordinaria, amén de que las cuotas de octubre de 2021 a abril de 2022 no podrían haber generado intereses en septiembre de 2021, por no haberse causado para ese entonces.
4. No se indica el correo electrónico del demandante.
5. Se omitió señalar la ciudad a la cual corresponde la dirección de notificaciones de la parte demandada.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones señaladas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.784.685 y T.P. No. 296.350 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcafea362bf0ecf472b6903d40442dc2e51dae7ef04ca449bc14e78e447f16e8**

Documento generado en 12/07/2022 06:22:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**